

Barrio de Sevilla en su Calle Mayor y en
de los Notarios; y habiéndose procedido contra
esta villa y sus Regidores Individuos, que lo non
braron, del pago en Arca Real de dicha Can
tidad se hizo este Integramente de los dho
Tres mil ciento siete y cinco marcos, como con
ta de sus Rescriptos Contas de pago Acordado
que. habiéndose obligado dho. vecinos, a su reinte
gracion a favor de los Individuos dho. Descando
Cumplida con ella dho. Philip. Maria, con dizenia
que se le adeudo ha pasado a otorgar, ya otorgado
en once dias de el presente mes y año, fecha
de venta, de las nombradas Casas, a favor de
D. Maria Antonia, su hijo Canovas, vecino de
esta villa en la cantidad de diez mil y vellon su
Justo valor Contas Calidades, que de ella, constan
y ha señalado y suena de sex su importe para lo
Integramen, y pago de la mencionada cantidad
en la parte que se anze, Cua copia de esta se
venida en este Ayuntamiento, se auiso, y se
conozido muy por menor y Confesando Justo, y
Verdadero, su Relato; acordaron Aprovar, y Apro
varon dha. Execucion en todas sus partes, venta
y en adelante respectiva que en ella se hize de las
diferidas Casas, y su propiedad a favor de la dicha
D. Maria Antonia, su hijo Canovas, y que han
endo o afirmando su pago a satisfaccion de los
Señores Regidores que contemos con su consentimiento

